

1 **Repertorio Nro.: 759**

2 **(Setecientos cincuenta y nueve)**

3

4 **REDUCCIÓN**

5

6 **ACTA CONSTITUTIVA**

7 **“ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE**

8 **MUNICIPALIDADES DE SANTIAGO SUR PARA**

9 **LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RESIDUOS**

10 **MSUR**

11

12 **EN SAN MIGUEL, CIUDAD DE SANTIAGO,**

13 **REPÚBLICA DE CHILE, a nueve de septiembre**

14 **de dos mil quince, ante mí, FRANCISCO VARAS**

15 **FERNÁNDEZ, Notario Público Titular de San**

16 **Miguel, con oficio en Gran Avenida José Miguel**

17 **Carrera número cuatro mil ochocientos ochenta**

18 **y seis, San Miguel, comparece: Don PEDRO**

19 **NOLASCO AHUMADA CERDA, chileno, casado,**

20 **abogado, cédula nacional de identidad número**

21 **cinco millones doscientos cincuenta y siete mil**

22 **veintiséis guión tres, con domicilio en Bombero**

23 **Encalada número catorce, de la comuna de La**

24 **Cisterna, Ciudad de Santiago, mayor de edad,**

25 **quien acredita su identidad con la cédula**

26 **citada y expone: Que viene a reducir el ACTA**

27 **CONSTITUTIVA “ASOCIACIÓN**

28 **METROPOLITANA DE MUNICIPALIDADES DE**

29 **SANTIAGO SUR PARA LA GESTIÓN**

30 **AMBIENTAL Y DE RESIDUOS MSUR. cuyo t**



NOTARIA

FRANCISCO VARAS FERNANDEZ

Notario Público Titular
San Miguel Chile

1 es el siguiente: En la ciudad de Santiago, a 27
2 de agosto de dos mil quince, siendo las 19:30
3 hrs. en Bombero Encalada N°14, Comuna de la
4 Cisterna, ante la presencia del Ministro de Fe,
5 don Francisco Varas Fernández, abogado,
6 notario público, titular de San Miguel, se lleva
7 a efecto la Asamblea Constitutiva de la
8 "ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE
9 MUNICIPALIDADES DE SANTIAGO SUR PARA LA
10 GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RESIDUOS MSUR",
11 con la asistencia de las personas que a
12 continuación se consignan: Sergio Rigoberto
13 Echeverría García, Alcalde de la comuna de
14 San Joaquín; Claudina del Carmen Viquez
15 Jiménez, Alcaldesa de la comuna de Pedro
16 Aguirre Cerda; Carolina Leitao Álvarez-
17 Salamanca, Alcaldesa de la comuna de
18 Peñalolen; Manuel Lorenzo León Muzieta,
19 Alcalde Subrogante de la comuna de La
20 Cisterna; Arturo Aguirre Gacitúa, Alcalde de
21 la comuna de Cerrillos; Miguel Ángel Bruna
22 Silva, Alcalde de la comuna de Lo Espejo;
23 Sonia Belarmina Pérez Sepúlveda, Alcaldesa
24 Subrogante de la comuna de Macul, Julio
25 César Palestro Velásquez, Alcalde de la
26 comuna de San Miguel; Erasmo Agustín
27 Valenzuela Santibáñez, Alcalde de la comuna
28 de Calera de Tango y Eugenio Antonio Zúñiga
29 Muñoz, alcalde Subrogante de la comuna de
30 Pirque. Los cargos respectivos de Alcalde

NOTARIA

FRANCISCO VARAS FERNANDEZ

Notario Público Titular
San Miguel Chile

1 titular y Subrogante, fue acreditada ante el
2 ministro de fe con las respectivas sentencias
3 del Tribunal electoral que los declara como
4 tales y a los titulares y con los respectivos
5 decretos alcaldicios a quienes actúan en
6 calidad de subrogantes, los que no se insertan
7 por ser conocidos de los concurrentes y del
8 notario que lo atestigua. Se da inicio a la
9 Asamblea siendo presidida por el Sr. Sergio
10 Echeverría García, Alcalde de San Joaquín. La
11 asamblea legalmente constituida adopta los
12 siguientes acuerdos: **PRIMER ACUERDO.** En
13 virtud de lo acordado por los respectivos
14 concejos municipales, los Alcaldes
15 concurrentes, por unanimidad, acuerdan
16 constituir una asociación denominada
17 ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE
18 MUNICIPALIDADES DE SANTIAGO SUR PARA LA
19 GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RESIDUOS MSUR.
20 **SEGUNDO ACUERDO.** En virtud de acuerdo
21 antes mencionado, la asamblea procede a
22 elegir un directorio, el que queda
23 compuesto de la siguiente manera, habiendo
24 sido elegidos cada uno de ellos en forma
25 unánime por los concurrentes: Presidente:
26 Sergio Rigoberto Echeverría García,
27 Vicepresidente: Cristián Balmaceda Undurraga
28 Secretaria: Claudina del Carmen Núñez
29 Jimenez Tesorero: Miguel Ángel Bruna Primer
30 Director: Carolina Leitao Alvarez-Salamanca



NOTARIA

FRANCISCO VARAS FERNANDEZ

Notario Público Titular
San Miguel Chile

1 Segundo Director: Erasmo Agustín Valenzuela
2 Santibáñez Tercer Director: Julio César
3 Palestro Velásquez Cuarto Director: Juan
4 Carlos Sandoval Quinto Director: Estrella
5 Gershanik **TERCER ACUERDO**: La Asamblea
6 decide aprobar unánimemente los Estatutos
7 por los cuales se regirá esta asociación, cuyo
8 texto es transcrito a continuación:
9 **ESTATUTOS ASOCIACIÓN METROPOLITANA**
10 **DE MUNICIPALIDADES DE SANTIAGO SUR**
11 **PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE**
12 **RESIDUOS MSUR TITULO I FUNDAMENTOS**
13 ARTICULO 1°: En ~~virtud~~ a las normas
14 contenidas en el Párrafo 3 Título VI de la Ley
15 18.695, Orgánica Constitucional de
16 Municipalidades Decreto Supremo
17 N°1167/2011 "Reglamento para la aplicación
18 de las Normas de la Ley N°18.695, Orgánica
19 Constitucional de Municipalidades referidas a
20 las Asociaciones Municipales con personalidad
21 Jurídica y Ley N° 20527 de dos o más
22 municipalidades, pertenecan o no a una
23 misma provincia o región podrán constituir
24 asociaciones municipales, para los efectos de
25 facilitar la solución de problemas que le sean
26 comunes o lograr el mejor aprovechamiento de
27 los recursos disponibles, pudiendo dichas
28 asociaciones gozar de personalidad jurídica
29 conforme a las normas establecidas en dicha
30 normativa. ARTICULO 2°: Que con esta fecha

NOTARIA

FRANCISCO VARAS FERNANDEZ

Notario Público Titular
San Miguel Chile

1 agosto 27 de 2015, se constituye la
2 "ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE
3 MUNICIPALIDADES DE SANTIAGO SUR PARA LA
4 GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RESIDUOS MSUR",
5 conformada por las municipalidades que más
6 adelante se individualizan, representadas por
7 los alcaldes anteriormente citados,
8 debidamente mandatados por los respectivos
9 concejos municipales, para constituir La
10 "ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE
11 MUNICIPALIDADES DE SANTIAGO SUR PARA LA
12 GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RESIDUOS MSUR", y
13 aprobar los estatutos por los cuales se regirá.
14 TÍTULO II NOMBRE, MIEMBROS, DURACIÓN y
15 DOMICILIO" ARTICULO 3°: Que en
16 consideración a lo señalado precedentemente,
17 don Sergio Rigoberto Echeverría García,
18 Alcalde de la I. Municipalidad de San Joaquín,
19 Claudina del Carmen Núñez Jiménez,
20 Alcaldesa de la I. Municipalidad de Pedro
21 Aguirre Cerdá, Carolina Leitaó Álvarez-
22 Salamanca, Alcaldesa de la I. Municipalidad
23 de Peñalolén, Manuel Lorenzo León Iturrieta
24 (Alcalde Subrogante) de la I. Municipalidad de
25 La Cisterna, Arturo Aguirre Gacitúa, Alcalde
26 de la I. Municipalidad de Cerrillos, Miguel
27 Ángel Bruna Silva, Alcalde I. Municipalidad
28 de Lo Espejo, Sonia Belarmina Pérez
29 Sepúlveda (Alcalde Subrogante) de la I.
30 Municipalidad de Macul, Julio César Palestro



NOTARIA

FRANCISCO VARAS FERNANDEZ

Notario Público Titular
San Miguel Chile

1 Velásquez, Alcalde I. Municipalidad de San
2 Miguel, Erasmo Agustín Valenzuela
3 Santibáñez, Alcalde I. Municipalidad de
4 Calera de Tango, Eugenio Antonio Zúñiga
5 Muñoz, (Alcalde Subrogante) de la I.
6 Municipalidad de Pirque, y con la asistencia
7 de don Francisco Varas Fernández, Notario
8 Público de San Miguel (Ministro de Fe),
9 reunidos en asamblea realizada con fecha 27
10 de agosto de 2015. Acuerdan: Constituir La
11 Asociación Metropolitana de Municipalidades
12 de Santiago Sur para la Gestión Ambiental y
13 de Residuos "MSUR" y aprobar sus estatutos.
14 ARTÍCULO 4º: El plazo de duración de la
15 Asociación será de 30 años contados desde la
16 fecha en la cual los presentes Estatutos sean
17 depositados en la Subsecretaría de Desarrollo
18 Regional y Administrativo. Este plazo será
19 prorrogable por iguales periodos si no
20 concurren las indicaciones del artículo XI del
21 presente Estatuto referente a la Disolución de
22 la Asociación ARTÍCULO 5º: La Asociación
23 tendrá su domicilio en la ciudad De Santiago.
24 TITULO III PRINCIPIOS Y OBJETIVOS ARTICULO
25 6º: los Principios que regirán el accionar de la
26 Asociación son los siguientes: a. Estabilidad:
27 Las partes Integrantes de la Asociación
28 procuraran su desarrollo de un modo estable
29 en el tiempo satisfaciendo sus particulares
30 Intereses con una fuerte y clara afeción

NOTARIA

FRANCISCO VARAS FERNANDEZ

Notario Público Titular
San Miguel Chile

1 asociativa y no como órganos Independientes
2 unos de otros b Pluralismo Las partes
3 Integrantes de la Asociación se comprometen a
4 respetar las diferencias entre sus miembros El
5 legítimo accionar político de cada socio en el
6 ámbito propiamente comunal no deberá afectar
7 el correcto y normal funcionamiento de la
8 Asociación c. Objetividad: Las partes
9 Integrantes de la Asociación asumen el
10 desafío y se comprometen a tratar el manejo
11 integral de los residuos y todas las
12 actividades afines a ello, de sus comunas
13 representadas, bajo criterios puramente
14 técnicos, financieros y ambientales en el
15 marco de la legislación vigente. d. Bien
16 Común: Las partes integrantes de la
17 Asociación deberán mantener una
18 preocupación marcada por el bien común, tanto
19 de la Asociación, como de la ciudadanía que
20 representan. e. Responsabilidades y Riesgos
21 Compartidos: Las partes integrantes de la
22 Asociación se comprometen a cumplir las
23 normas del presente Estatuto, asumiendo
24 todas las responsabilidades legales y
25 convencionales y los respectivos riesgos de un
26 modo compartido. f. Transparencia: Las partes
27 Integrantes de la Asociación se comprometen a
28 accionar con la debida transparencia en su
29 desempeño asociativo entregando la
30 información disponible y sus particularidades



NOTARIA

FRANCISCO VARAS FERNANDEZ

Notario Público Titular
San Miguel Chile

1 propuestas según se les requiera. ARTICULO
2 7°: El objetivo general de la asociación es
3 la sustentabilidad ambiental, la gestión
4 integral de los residuos generados en las
5 comunas socias y su valorización, además, la
6 realización de cualquier otra actividad
7 relacionada, directa o indirectamente, con las
8 anteriores y que los socios acuerden dentro
9 del ámbito de la competencia municipal.
10 ARTICULO 8° Los objetivos específicos de la
11 Asociación son los siguientes: 1.- Desarrollar,
12 asesorar y supervisar la ejecución de Estudios
13 Consultorias Capacitaciones y Proyectos para
14 el desarrollo local y asociativo de las
15 Municipalidades en materias relativas a la
16 gestión ambiental e integral de residuos. 2.-
17 Promover la participación de privados en las
18 iniciativas de la Asociación, asesorando a las
19 Municipalidades socias en los procesos de
20 licitación contratación, adjudicación y
21 ejecución de proyectos. 3.- Incorporar a los
22 más vastos sectores de la población, a través
23 de campañas de educación que incentiven y
24 promuevan la separación en origen y
25 recolección segregada en el territorio de cada
26 comuna. 4.- Incentivar la gestión integral de
27 Energías Renovables no Convencionales,
28 incluyendo para ello la suscripción de
29 convenios con personas naturales o jurídicas,
30 para su estudio, implementación ejecución y/o

NOTARIA

FRANCISCO VARAS FERNANDEZ
Notario Público Titular
San Miguel Chile

1 evaluación. 5.-Supervisar y tomar las
2 decisiones y acuerdos necesarios que permitan
3 el óptimo funcionamiento administrativo y
4 ambiental de Rellenos Sanitarios, Estaciones
5 de transferencia y Puntos Limpios en las
6 comunas parte de la asociación, y otros
7 proyectos asociativos acordados, en los que la
8 asociación sea parte o tenga interés. 6.-
9 Fiscalización para el control de ingreso de
10 camiones recolectores de residuos sólidos a
11 disposición intermedia y final y de proyectos
12 asociativos u otros en los que la asociación
13 sea parte o tenga interés. 7.- Estimular la
14 gestión integral de los residuos en las
15 comunas socias, incluyendo para ello la
16 suscripción de convenios con terceros, ya sean
17 personas naturales o jurídicas de derecho
18 público o privado. 8.- Desarrollar y apoyar
19 iniciativas de participación ciudadana que
20 promuevan la implantación de hábitos y de
21 conductas sociales relacionadas con los
22 conceptos de reducir, reutilizar y reciclar. 9.-
23 Incentivar todo tipo de estudios aplicados a la
24 gestión integral de residuos. 10.- Brindar
25 apoyo logístico para el levantamiento y la
26 disposición final de residuos urbanos sólidos
27 y voluminosos 11.- Ejecutar proyectos
28 industriales de tratamiento y reciclaje de
29 residuos, y en general cualquier tipo de obras
30 relacionadas con los objetivos de MSUR. 12.-



NOTARIA

FRANCISCO VARAS FERNANDEZ

Notario Público Titular
San Miguel Chile

1 Suscribir convenios y contratos con terceros
2 públicos y privados, nacionales y extranjeros
3 tendientes a dar cumplimiento a los objetivos
4 expresados. 13.-Comprar y vender productos y
5 servicios en conformidad a los planes de
6 acción acordados por la Asociación, y en
7 virtud de la legislación vigente, del nuevo
8 Proyecto de Ley de Responsabilidad Extendida
9 del Productor, y de una futura Ley Marco
10 para la Gestión de Residuos. 14.-Impulsar
11 redes de coordinación y asociación con
12 organismos públicos provinciales, regionales,
13 nacionales e internacionales cuya finalidad
14 sea el desarrollo de temas y desafíos de
15 interés comunitario. 15.-Gestionar el eficiente
16 uso de los recursos financieros de la
17 Asociación. 16.- Participar en la definición de
18 políticas públicas. 17.- Asesorar la realización
19 de proyectos municipales y asociativos.
20 TITULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE
21 LAS MUNICIPALIDADES SOCIAS ARTICULO 9°:
22 Son derechos de las municipalidades socias 1
23 Recibir asistencia técnica y cooperación por
24 parte de la Asociación en los proyectos e
25 iniciativas acordadas relativas al manejo de
26 residuos sólidos y la gestión ambiental. 2
27 Participar en las Asambleas, pudiendo ejercer
28 derecho a sufragio solo aquellas
29 municipalidades que se encuentren al día en
30 el pago de las cuotas ordinarias y

NOTARIA

FRANCISCO VARAS FERNANDEZ

Notario Público Titular
San Miguel Chile

1 extraordinarias. Sin perjuicio de ello, las
2 restantes podrán asistir con derecho a voz 3
3 Que sus representantes puedan elegir y ser
4 elegidos como miembros del Directorio. 4 Ser
5 Informadas sobre el funcionamiento y marcha
6 de la Asociación. ARTICULO 10°: Son
7 obligaciones de las municipalidades socias: 1
8 Participar en las Asambleas convocadas de
9 acuerdo a los presentes Estatutos 2 Pagar
10 periódica y oportunamente las cuotas
11 ordinarias y extraordinarias determinadas por
12 la Asamblea 3 Acatar los acuerdos
13 debidamente adoptados por la Asamblea y por
14 el Directorio de conformidad con el presente
15 Estatutos 4 Cumplir con las disposiciones
16 contenidas en el presente Estatuto. TITULO V
17 ORGANOS DE DIRECCIÓN Y DE
18 REPRESENTACIÓN ARTICULO 11°: La dirección
19 de la asociación está compuesta por: la
20 Asamblea General, el Comité Ejecutivo, y el
21 Directorio. ARTICULO 12°: La Asamblea es la
22 reunión pública en la que pueden participar
23 todas las municipalidades que integran la
24 asociación, en adelante también "las socias".
25 Éstas serán representadas por sus respectivos
26 alcaldes (sas) sin perjuicio que dispongan, por
27 acuerdo del Concejo y previa propuesta del
28 alcalde(sa), que sean representadas por uno
29 de sus concejales. Con todo, los concejales de
30 las municipalidades socias podrán siempre



NOTARIA

FRANCISCO VARAS FERNANDEZ

Notario Público Titular
San Miguel Chile

1 asistir a las asambleas con derecho a voz.
2 ARTICULO 13°: El Comité Ejecutivo es la
3 instancia de fiscalización de los acuerdos de
4 asamblea, estará integrado por 18 miembros,
5 considerando los 9 miembros del Directorio y
6 otros 9 Directores Ejecutivos. ARTICULO 14°:
7 El Directorio es el órgano colegiado e
8 instancia superior de toma de decisiones y de
9 administración de la Asociación. El Directorio
10 estará constituido por nueve miembros, entre
11 alcaldes ~~de~~ y concejales ~~de~~ de los
12 municipios asociados, de ellos, al menos siete
13 deben ser alcaldes ~~de las comunas socias~~ y
14 ocuparán los cargos de Presidente,
15 Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Primer,
16 Segundo y Tercer Director. El cargo de
17 presidente, corresponderá siempre a un
18 alcalde (sa) de las comunas socias. TITULO VI
19 FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA. ARTICULO
20 15°: La Asamblea será convocada en forma
21 Ordinaria ~~y~~ Extraordinaria. La Asamblea
22 Ordinaria se efectuará una vez al año y las
23 Asambleas. Extraordinarias cada vez que sean
24 convocadas por decisión del Directorio o por
25 iniciativa de a lo menos un tercio de los
26 miembros Integrantes de la Asociación.
27 ARTICULO 16°: En la Asamblea Ordinaria
28 podrán tratarse las siguientes materias. 1
29 Aprobar el Plan Anual de Gestión y
30 Presupuesto de la Asociación. 2 Fijar las

NOTARIA
FRANCISCO VARAS FERNANDEZ
Notario Público Titular
San Miguel Chile

1 cuotas de participación en la Asociación. 3
2 Aprobar la memoria anual y el balance general
3 de la Asociación. 4 Elección del Directorio de
4 la Asociación. 5 Designar representantes ante
5 organismos públicos y privados nacionales e
6 Internacionales, cuando las circunstancias lo
7 requieran. ARTICULO 17°: En las Asambleas
8 Extraordinarias se podrán tratar las
9 siguientes materias. 1. Ejercer el control
10 disciplinario según las normas estatutarias. 2
11 Resolver sobre la incorporación y la
12 desafiliación de un socio de la Asociación. 3
13 Resolver sobre la disolución de la
14 organización. 4 Reformas a los estatutos. 5 En
15 general cualquier asunto en los que tenga
16 interés la Asociación y el avance de sus
17 programas de trabajo anual. ARTICULO 18°:
18 El quórum para sesionar será la mayoría
19 absoluta de las socias que pertenezcan a la
20 Asociación. El quórum para llegar a acuerdos
21 será la mayoría absoluta de los asistentes que
22 posean derecho a voz y voto. En caso de
23 empate, el Presidente o quien lo subroge
24 será el encargado de dirimir el asunto.
25 ARTICULO 19°: Todas las materias que
26 requiriendo resolución de la sesión ordinaria
27 de la Asamblea no hayan formado parte de la
28 convocatoria al mismo, deberán ser incluidas
29 en la próxima sesión ordinaria que se
30 convoque para tal efecto. ARTICULO 20°: La



NOTARIA

FRANCISCO VARAS FERNANDEZ

Notario Público Titular
San Miguel Chile

1 citación a la Asamblea la efectuará El
2 Secretario General mediante carta certificada
3 enviada por correo postal, o a través de correo
4 electrónico dirigido a la dirección que cada
5 municipio haya indicado para tales efectos.
6 Además deberá comunicarse mediante dos
7 avisos publicados en el sitio electrónico
8 Institucional de la Asociación. La
9 convocatoria para Asambleas, ya sea
10 Ordinaria o Extraordinarias, deberá hacerse
11 con una anticipación no inferior a diez días
12 hábiles antes de su realización. No obstante,
13 podrán auto convocarse a una Asamblea y se
14 entenderá válidamente celebrada aquella a la
15 que concurren la totalidad de las
16 municipalidades socias aun cuando no se
17 hubiera cumplido con las formalidades
18 requeridas para su citación. ARTÍCULO 21º: La
19 Asamblea será presidida por el presidente del
20 Directorio de la Asociación y en caso de
21 inasistencia de éste, por el vicepresidente. De
22 lo tratado en Asamblea se dejará
23 constancia en un Libro de Actas que será
24 llevado por el Secretario Ejecutivo bajo
25 supervisión del Secretario General del
26 Directorio. Las actas serán firmadas por el
27 Presidente o quien haga las veces de tal,
28 Secretario General y el Secretario Ejecutivo.
29 En dichas actas podrán las socias asistentes
30 a la asamblea estampar las reclamaciones

NOTARIA

FRANCISCO VARAS FERNANDEZ

Notario Público Titular
San Miguel Chile

1 convenientes a sus derechos por vicios de
2 procedimiento relativos a la citación,
3 constitución y funcionamiento de la misma.
4 TITULO VII ELECCION Y FUNCIONAMIENTO DEL
5 COMITÉ EJECUTIVO ARTICULO 22° Los 9
6 Directores del Comité Ejecutivo, que no son
7 miembros del Directorio, serán propuestos por
8 éste a la Asamblea General, a partir del
9 criterio de integrar las diversas realidades de
10 la asociación. La duración de su mandato será
11 de 3 años. ARTICULO 23. Al Comité Ejecutivo
12 le corresponderá: 1. Velar por la ejecución de
13 los planes, programas y proyectos de la
14 Asociación dentro de lo acordado por la
15 Asamblea y el Directorio, según corresponda.
16 2. Velar por la ejecución de los acuerdos
17 adoptados por los organismos señalados en el
18 número anterior del presente artículo y 3.
19 Designar los cargos vacantes que se
20 produzcan dentro de los Directores Ejecutivos.
21 ARTICULO 24° El Comité Ejecutivo se reunirá
22 cada dos meses en reuniones ordinarias, en el
23 lugar que se acuerde procurando hacerlo en
24 forma alternativa en las diversas comunas
25 socias y en forma extraordinaria cuando lo
26 convoque el Presidente o al menos el veinte
27 por ciento de sus integrantes. Las normas de
28 funcionamiento interno serán reguladas por un
29 reglamento que deberá contar con la
30 aprobación del Directorio. TITULO VIII



NOTARIA

FRANCISCO VARAS FERNANDEZ

Notario Público Titular
San Miguel Chile

1 ELECCION Y FUNCIONAMIENTO DEL
2 DIRECTORIO ARTICULO 25°: El Directorio será
3 integrado por alcaldes (as) y concejales (as),
4 quienes durarán en el cargo por tres años,
5 pudiendo ser reelectos. El quórum para
6 sesionar del Directorio será la mayoría
7 absoluta de sus miembros. Los acuerdos serán
8 adoptados por la mayoría absoluta de los
9 miembros presentes. ARTICULO 26°: El
10 presidente del Directorio lo será también de
11 la Asociación y tendrá su representación
12 Judicial y extrajudicial. ARTICULO 27°: Las
13 elecciones del Directorio se realizarán dentro
14 de la Asamblea. Sólo podrán ejercer su
15 derecho a voto los socios que se encuentren al
16 día en el pago de las cuotas acordadas.
17 ARTICULO 28°: La elección de los miembros
18 del Directorio se realizará en forma
19 Individual siendo elegidos por mayoría
20 absoluta de los asistentes a la Asamblea con
21 derecho a voto. En el caso de vacancia de
22 alguno de los cargos del Directorio deberá
23 convocarse en un plazo de treinta días
24 contados desde la vacancia, a una Asamblea
25 Extraordinaria para definir el reemplazante
26 hasta el término del periodo. ARTICULO 29°:
27 Las funciones del Directorio son: 1. Definir las
28 políticas y procedimientos generales que
29 orientaran el funcionamiento de la Asociación.
30 2. Tomar decisiones sobre las materias que

NOTARIA

FRANCISCO VARAS FERNANDEZ

Notario Público Titular
San Miguel Chile

1 proponga su Presidente y el Secretario
2 Ejecutivo, tendientes al cumplimiento de los
3 objetivos de la Asociación. 3. Presentar a la
4 Asamblea el Plan Anual de Gestión de la
5 Asociación. 4. Evaluar el desempeño del
6 Secretario Ejecutivo y el desarrollo del Plan
7 Anual de Gestión de la asociación de acuerdo
8 al reglamento interno. 5. Presentar a la
9 Asamblea el Presupuesto de la asociación y la
10 forma en que se definirán las cuotas por socio.
11 6. Aplicar las causales de desafiliación de
12 una municipalidad socia. 7. Presentar a la
13 Asamblea las propuestas de reformas al
14 presente Estatuto en Virtud del Título XIII. 8.
15 Proponer la disolución de la Asociación en
16 conformidad a lo señalado en el Título XI. 9.
17 Autorizar las contrataciones de obras y
18 servicios. Así como la enajenación de bienes
19 Inmuebles. 10. Establecer la organización
20 interna de la Asociación. 11. Designar y
21 remover al Secretario Ejecutivo. 12. Aprobar
22 las propuestas de funcionamiento Interno de
23 sus órganos administrativos y técnicos
24 presentadas por el Secretario Ejecutivo. 13.
25 Convocar a sesión ordinaria y extraordinaria
26 de la Asamblea. ARTICULO 30°: El Presidente
27 del Directorio tendrá las siguientes funciones.
28 1. Presidir las reuniones ordinarias y
29 extraordinarias de la Asamblea de la
30 Asociación En caso de ausencia deberá ser



1 subrogado por el Vicepresidente. 2. Convocar
2 las reuniones ordinarias y extraordinarias,
3 según el procedimiento de funcionamiento que
4 Indica el Título VI del presente Estatuto. 3.
5 Procurar el cumplimiento de los acuerdos
6 establecidos por los asociados, con el apoyo
7 del Secretario. 4. Supervigilar y fiscalizar el
8 cumplimiento de las acciones y tareas
9 acordadas. 5. Ejercer la representación
10 judicial y extrajudicial de la Asociación. 6.
11 Suscribir y ejecutar los acuerdos y los demás
12 actos jurídicos aprobados por la Asamblea y el
13 Directorio. 7. Proponer al Directorio la
14 designación del personal administrativo,
15 superior técnico y asesor. 8. Ejecutar el
16 presupuesto de la Asociación. 9. Presentar a
17 la Asamblea la memoria anual y rendicuenta
18 documentada de su gestión. **ARTICULO 31°:**
19 Las funciones del Vicepresidente de la
20 Asociación son: Refrendar si es necesario la
21 firma del Presidente en los documentos
22 emitidos. Asumir el cargo de Presidente
23 Subrogante en los casos que este se encuentre
24 de ausente en los actos públicos y privados.
25 3. Desempeñar cualquier actividad que se le
26 encomiende en función de su cargo. **ARTICULO**
27 **32°:** Las funciones del Tesorero son: 1. Llevar
28 el Control de la Ejecución Presupuestaria de la
29 Asociación y de las compras públicas de la
30 Asociación. 2. Informar al Directorio y a la

NOTARIA

FRANCISCO VARAS FERNANDEZ

Notario Público Titular
San Miguel Chile

1 Asamblea de la marcha presupuestaria de la
2 Asociación. 3. Proponer al Directorio el
3 Presupuesto Anual de la Asociación. 4.
4 Relacionar la Asociación con la Contraloría
5 general de la República respecto de materias
6 de auditorías y fiscalizaciones a la
7 Asociación. ARTICULO 33°: Las funciones del
8 Secretario son: 1. Efectuar las citaciones a la
9 Asamblea. 2. Actuar como Ministro de Fe de
10 las sesiones convocadas por el Directorio,
11 pudiendo designarse a otro ministro de fe, por
12 decisión de los directores presentes, función
13 que recaerá en un abogado o notario público. 3.
14 Redactar y suscribir las actas de las sesiones
15 del Directorio. 4. Refrendar la Firma de
16 Presidente en los documentos emitidos. 5.
17 Administrar Junto al Secretario Ejecutivo de la
18 Asociación la organización de la Secretaría y
19 el Archivo de Actas y Documentos de la
20 Asociación. 6. Desempeñar las actividades que
21 el Directorio le encomiende. ARTICULO 34°:
22 Las funciones del Primer Director son: 1.
23 Actuar como suplente del Director de Finanzas
24 o del Secretario General del Directorio: 2.
25 Desempeñar las actividades que el Directorio
26 le encomiende. TITULO IX DE LA
27 ADMINISTRACIÓN ARTICULO 35°: Existirá el
28 cargo de Secretario Ejecutivo de la Asociación
29 quien ejercerá su administración y será
30 además, el responsable de su conducción en



NOTARIA

FRANCISCO VARAS FERNANDEZ

Notario Público Titular
San Miguel Chile

1 virtud de los acuerdos del Directorio. Éste no
2 formará parte del Directorio. Las funciones del
3 Secretario Ejecutivo serán: 1. Dirigir toda
4 gestión administrativa, financiera, logística,
5 comercial, técnica y ambiental desarrollada
6 por la Asociación. 2. Concurrir a las sesiones
7 del Directorio y asambleas solo con derecho a
8 voz, tomando acta de aquellas y mantener su
9 archivo. 3. Ejecutar y hacer cumplir los
10 acuerdos del Directorio y de la Asamblea. 4.
11 Actuar por delegación del Presidente ante los
12 órganos e instituciones privadas y públicas
13 con las cuales se relacione la Asociación. 5.
14 Ejercer en nombre del presidente la
15 representación Judicial y extrajudicial en
16 casos determinados, previo otorgamiento de
17 poderes especiales. 6. Elaborar y proponer al
18 Directorio el Presupuesto y el Balance Anual de
19 Gestión de la Asociación. 7. Elaborar la
20 Memoria Anual y el Balance General de la
21 Asociación. 8. Toda otra gestión que se
22 relacione con la administración de la
23 Asociación. 9. Tendrá a su cargo el
24 Administrar y direccionar los servicios que se
25 presten u obras que se ejecuten a través de la
26 Asociación. ARTICULO 36°: El Secretario
27 Ejecutivo será designado y removido por el
28 Directorio de la Asociación de Municipios por
29 mayoría absoluta. ARTICULO 37°; El cargo de
30 Secretario Ejecutivo de la Asociación será

NOTARIA

FRANCISCO VARAS FERNANDEZ

Notario Público Titular
San Miguel Chile

1 remunerado, para lo cual su remuneración
2 será igual o superior a la de un Grado 6°, de
3 la planta directiva de la escala municipal de
4 remuneraciones. ARTICULO 38°: El personal
5 que labore en la Asociación, incluido el cargo
6 de Secretario Ejecutivo se regirá por las
7 normas laborales y previsionales del sector
8 privado. ARTICULO 39°: El Secretario Ejecutivo
9 para efecto del cumplimiento de sus funciones,
10 indicadas en el artículo 31°, deberá proponer
11 la estructura de cargos Y funciones de la
12 Asociación Y contar con los profesionales
13 técnicos y administrativos que estime
14 necesario previo acuerdo del Directorio de la
15 Asociación Y en conformidad al Plan Anual de
16 Trabajo y su Presupuesto. ARTICULO 40°: El
17 Secretario Ejecutivo deberá procurar que las
18 propuestas técnicas elaboradas por la
19 asociación para el cumplimiento de sus Planes
20 Anuales de Gestión, sean analizadas y
21 acordadas por los municipios asociados. A
22 dicho efecto, deberá requerir sus respectivas
23 opiniones en instancias de trabajo, de las que
24 se dejará constancia escrita, teniendo éstas el
25 carácter de consultivas. ARTICULO 41°; El
26 funcionamiento y administración de la
27 Asociación deberá regirse por un Plan Anual
28 de Gestión elaborado por el Secretario
29 Ejecutivo y aprobado por la mayoría absoluta
30 de la Asamblea Ordinaria de la Asociación. El



NOTARIA

FRANCISCO VARAS FERNANDEZ

Notario Público Titular
San Miguel Chile

1 Plan Anual de Gestión deberá contener a lo
2 menos a. El presupuesto anual. b. Las
3 acciones a realizar para el cumplimiento de
4 los principios y objetivos de la Asociación. c.
5 Definición de las metas y objetivos
6 Institucionales propuestos para el respectivo
7 año. d. El balance de la gestión
8 presupuestaria. e. Informe de gestión y su
9 evaluación de desempeño. f. Toda otra gestión
10 que a solicitud de la Directiva de la
11 Asociación se estime pertinente su
12 incorporación al Plan anual. TITULO X DEL
13 PATRIMONIO Y REGIMEN FINANCIERO
14 ARTICULO 42: El Patrimonio de la Asociación
15 se compondrá de: 1. Las cuotas anuales de los
16 asociados para el presupuesto anual. 2. Las
17 cuotas extraordinarias de los asociados. 3.
18 Los aportes voluntarios de cada uno de las
19 municipalidades asociadas con cargo a sus
20 propios presupuestos. 4. Los aportes
21 provenientes de personas naturales o
22 jurídicas, de municipalidades o entidades
23 públicas nacionales o internacionales. 5.
24 Aportes de corporaciones privadas sin fines de
25 lucro o empresas privadas. 6. Toda inversión
26 física que se realice con el objeto de cumplir
27 con el Plan Anual de Gestión. 7. Todo otro
28 Ingreso conforme a la legalidad vigente. 8. Por
29 el producto de bienes o servicios. 9. Por la
30 venta de activos y por erogaciones,

NOTARIA

FRANCISCO VARAS FERNANDEZ

Notario Público Titular
San Miguel Chile

1 subvenciones. 10. Intereses financieros.
2 ARTICULO 43°: El ejercicio financiero de la
3 Asociación comprendido entre el 1° de Enero
4 hasta el 31 de Diciembre de cada año, será
5 administrado por el Jefe de Finanzas de la
6 Asociación quien deberá informar
7 periódicamente al Secretario Ejecutivo y al
8 Tesorero de la Asociación del avance y
9 desarrollo del presupuesto de Ingresos y
10 gastos acordado en el Directorio. ARTICULO
11 44°: Las cuotas anuales por cada
12 Municipalidad socia serán definidas en
13 conformidad al Presupuesto Anual acordado
14 por el Directorio y por la asamblea ordinaria.
15 Para el caso de las cuotas extraordinarias que
16 debiesen aportar los asociados el
17 procedimiento de cálculo se realizará conforme
18 a método elegido en asamblea ordinaria o
19 extraordinaria, llamada para tal efecto.
20 TITULO XI DE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS
21 SOCIOS ARTICULO 45°: La asociación podrá
22 incorporar nuevos socios mediante acuerdo de
23 la mayoría absoluta de los socios, suscritos en
24 asamblea. La incorporación de una nueva
25 Municipalidad como socia debe ser solicitada
26 por escrito al Presidente de la Directiva de la
27 Asociación por el respectivo alcalde y
28 mediando acuerdo formal de su Concejo
29 Municipal. En dicha reunión, el Secretario
30 Ejecutivo deberá realizar una exposición de



NOTARIA

FRANCISCO VARAS FERNANDEZ

Notario Público Titular
San Miguel Chile

1 los fundamentos y argumentos que justifican
2 la solicitud, su viabilidad ambiental (en los
3 casos que corresponda), técnica y financiera
4 de la incorporación. ARTICULO 46°: Cada
5 nueva Municipalidad que ingrese como socia a
6 la Asociación deberá cancelar por una única
7 vez, una cuota de incorporación cuyo monto
8 será el equivalente a 25 UTM del mes en que
9 se concrete su incorporación. TITULO XII DE
10 LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION ARTICULO
11 47°: La disolución de la Asociación de
12 Municipalidades podrá ser acordada en
13 asamblea ~~extraordinaria~~ por la mayoría
14 absoluta de sus socias, convocada para tal
15 efecto debiendo constar dicho acuerdo en un
16 ~~acto~~ reducida a escritura pública, de la que
17 deberá notificarse a la Subsecretaría de
18 Desarrollo Regional y Administración en el
19 ~~plazo de treinta días hábiles desde su fecha~~
20 de suscripción. ARTICULO 48°: ~~Acordada la~~
21 disolución, los bienes que disponga la
22 Asociación serán destinados al pago de la
23 totalidad de las ~~obligaciones~~ pendientes
24 comprendiéndose en ellas los reajustes,
25 Intereses y costas si correspondiere. De
26 existir un remanente, luego de servir tales
27 obligaciones éste deberá restituirse a las
28 municipalidades socias en la proporción de
29 sus aportes que hayan efectuado a la
30 Asociación. ARTICULO 49°: Para efectos de

NOTARIA

FRANCISCO VARAS FERNANDEZ

Notario Público Titular
San Miguel Chile

1 proceder a la realización del activo y la
2 liquidación del pasivo de la Asociación en
3 disolución. Se seguirá el siguiente
4 procedimiento actuando el respectivo
5 Secretario Ejecutivo, o quien designare el
6 Directorio, como realizador y liquidador,
7 aplicándosele las normas contenidas en el
8 Párrafo 6° del Título VII del libro II del Código
9 de Comercio. a) El Directorio por la mayoría
10 absoluta de sus miembros en ejercicio
11 aprobará la propuesta de realización y
12 liquidación que efectúe el realizador y
13 liquidador; b) En caso alguno tanto el
14 realizador y liquidador o el personal de la
15 asociación en disolución, como alcaldes,
16 concejales o funcionarios de alguna de las
17 municipalidades socias de aquella, podrán
18 adquirir, por si o a través de una tercera
19 persona, alguno de los bienes que hayan
20 quedado a la fecha de acordada o dispuesta la
21 disolución, c) Con lo obtenido según las
22 normas precedentes, se deberán pagar todas
23 las obligaciones pendientes que tuviere la
24 Asociación según lo dispuesto en el Título XLI
25 del Libro IV del Código Civil, en lo que
26 correspondiere. d) De existir un remanente
27 luego de servir tales obligaciones, éste deberá
28 restituirse a las municipalidades socias,
29 distribuyéndose entre las municipalidades
30 socias en dinero y en proporción a los aportes



NOTARIA

FRANCISCO VARAS FERNANDEZ

Notario Público Titular
San Miguel Chile

1 que hayan efectuado a la Asociación, y e)
2 Dicho remanente sólo podrán ser restituido a
3 las municipalidades que al momento de
4 acordarse la disolución, se encontrasen al día
5 en el pago de sus cuotas ordinarias y
6 extraordinarias. ARTICULO 50°: La Asociación
7 cuya disolución haya sido dispuesta o
8 acordada en conformidad a lo señalado
9 subsistirá como persona jurídica para los
10 efectos de su liquidación, quedando vigentes
11 sus estatutos en lo que fuere pertinente. En
12 este caso deberá agregar a Su nombre o razón
13 social las palabras "en liquidación". TITULO
14 XIII DE LA DESAFILIACIÓN Y DE LA
15 DISCIPLINA INTERNA ARTICULO 51°: La
16 desafiliación voluntaria de un municipio
17 asociado deberá ser aprobada por decisión del
18 concejo municipal de la comunidad que tendrá
19 derecho a solicitar devolución de bienes o
20 recursos aportados que sean de propiedad de
21 la Asociación. La decisión de desafiliación
22 precedente deberá ser aprobada por escrito a
23 la dirección de la Asociación con un plazo de
24 seis meses de anticipación. ARTICULO 52°: En
25 el evento que un municipio asociado incurra en
26 incumplimiento de los acuerdos de la
27 Asamblea o haya incumplido sus obligaciones
28 estatutarias la Asamblea en sesión
29 extraordinaria podrá establecer las medidas
30 disciplinarias que se señalarán. Dentro de las

NOTARIA

FRANCISCO VARAS FERNANDEZ

Notario Público Titular
San Miguel Chile

1 medidas disciplinarias posibles de adoptar se
2 encuentran: a. Amonestación Pública b. Multa,
3 la que se fijará con acuerdo de la mayoría
4 absoluta de los socios en ejercicio. La multa a
5 fijar en ningún caso podrá ser superior al 50%
6 de la cuota ordinaria de funcionamiento
7 establecida por la Asamblea. De la medida
8 disciplinaria la Socia respectiva podrá
9 solicitar reconsideración ante la Asamblea
10 dentro del plazo de 10 días hábiles, según lo
11 dispone la Ley 19.880, de recepcionada la
12 misma mediante carta certificada. La
13 Asamblea resolverá en sesión extraordinaria
14 del recurso de reconsideración dentro del
15 plazo máximo de 30 días hábiles desde que se
16 hubiera Interpuesto Para la resolución se
17 solicitará un Informe jurídico el que no puede
18 ser elaborado por ninguno de los asesores
19 Jurídicos de las municipalidades socias.
20 ARTICULO 53°: En el evento que un municipio
21 asociado incurra en incumplimientos
22 reiterados de los acuerdos de la Asamblea
23 ésta por resolución de la mayoría absoluta de
24 sus socios en ejercicio y en sesión
25 especialmente convocada para tal efecto podrá
26 determinar su marginación de la Asociación.
27 Todo ello en estricto apego a lo establecido
28 en la Letra j del artículo N°143 de la Ley
29 20.527 y en la letra k del artículo N°17 de
30 su reglamento, D.S. 1.161 respecto del debido



NOTARIA

FRANCISCO VARAS FERNANDEZ

Notario Público Titular
San Miguel Chile

1 proceso, contemplando un procedimiento que
2 permita al afectado ante tal medida presentar
3 sus argumentos de descargo, por sí o
4 representado por abogado y poder recurrir, si
5 la situación lo requiere, de Reconsideración
6 en contra de la resolución que se adopte.
7 TITULO XIV DE LA REFORMA DE ESTATUTOS
8 ARTICULO 54°: La reforma de los estatutos
9 deberá acordarse en Asamblea extraordinaria
10 de socios ^{Citada} especialmente para tal
11 efecto. La convocatoria a esta Asamblea puede
12 tener origen tanto en un acuerdo de Directorio
13 como en la petición escrita de las dos tercias
14 partes de los socios activos. La reforma deberá
15 acordarse con el voto conforme de las dos
16 tercias partes de los socios activos que
17 concurren a la sesión. ARTICULO 55°: El
18 presidente de la Asociación deberá comunicar
19 a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y
20 administrativo, dentro del plazo de treinta
21 días toda modificación que se introduzca a sus
22 estatutos, domicilio legal y composición de los
23 órganos directivos. TITULO XV DE LA
24 FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA ARTICULO
25 56°: La Contraloría General de la República
26 podrá ejercer sus facultades de fiscalización y
27 control sobre la Asociación, respecto de su
28 patrimonio cualquiera sea su origen. La
29 Asociación deberá remitir anualmente a la
30 Contraloría Regional de Santiago su

NOTARIA

FRANCISCO VARAS FERNANDEZ

Notario Público Titular
San Miguel Chile

1 contabilidad, inventario, balance del ejercicio
2 y demás estados financieros. ARTICULO 57°:
3 Los Concejos de la Municipalidades socias,
4 podrán solicitar Informes a la Asociación los
5 cuales deberán ser remitidos por escrito
6 dentro del plazo de quince días hábiles.
7 ARTICULO 58°: La Unidad de Control del
8 Municipio Socio podrá fiscalizar a la
9 Asociación respecto del uso y destino de los
10 recursos provenientes de los aportes
11 entregados por la Municipalidad respectiva.
12 ARTICULO 59°: Para los efectos de mantener
13 en forma transparente la información
14 administrada por la Asociación, serán
15 aplicables tanto el principio de publicidad de
16 la función pública consagrado en el inciso
17 segundo del artículo 8° de la Constitución
18 Política de la República como las normas de la
19 Ley de Transparencia y de acceso a la
20 Información de la Administración del Estado.
21 Contemplada en el artículo primero de la Ley
22 N°20 285. TITULO FINAL ARTICULO 60°: Los
23 presentes estatutos regirán desde su
24 aprobación legal en sesión de Directorio, los
25 cuales deberán ser reducidos a escritura
26 pública ante notario. El presidente del
27 Directorio deberá remitir copia autorizada
28 reducida a escritura pública del Acta de la
29 Asamblea constitutiva y de los estatutos a a
30 Subsecretaria de Desarrollo Regional y



NOTARIA

FRANCISCO VARAS FERNANDEZ

Notario Público Titular
San Miguel Chile

1 Administrativo, dentro del plazo de treinta
2 días, contados desde la fecha de dicha
3 Asamblea. DISPOSICIONES TRANSITORIAS
4 ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO El directorio
5 provisional de la Asociación estará Integrado
6 por: Don Sergio Rigoberto Echeverría García,
7 Alcalde de la Municipalidad de San Joaquín,
8 quien actuará como Presidente, don Cristian
9 Balmaceda Undurraga, Alcalde de la I.
10 Municipalidad de Pirque, quien actuará como
11 Vice-presidente, doña Claudina del Carmen
12 Núñez Jiménez, Alcaldesa de la Municipalidad
13 de Pedro Aguirre Cerda, quien actuará como
14 Secretaria, don Miguel Ángel Bruna Silva,
15 Alcalde de la Municipalidad de Los Espejo,
16 quien actuará como Tesorero, doña Carolina
17 Leitao Álvarez-Salamanca, quien actuará como
18 Primer Director, don Erasmo Agustín
19 Valenzuela Santibañez, Alcalde de la
20 Municipalidad de Cautín, quien
21 actuará como Segundo Director, don Julio
22 César Palestro Veldasquez, quien actuará como
23 Tercer Director, don Juan Carlos Sandoval,
24 quien actuará como Cuarto Director, doña
25 Estrella Gershanik, quien actuará como Quinto
26 Director. Dentro del plazo máximo de noventa
27 días siguientes a la obtención de la
28 personalidad Jurídica, se deberá elegir al
29 órgano directivo definitivo **CUARTO ACUERDO:**
30 La asamblea acuerda en forma unánime fijar

NOTARIA

FRANCISCO VARAS FERNANDEZ

Notario Público Titular
San Miguel Chile

1 la siguiente tabla de cuotas para el año 2015,
2 a los municipios de MSUR: Hasta 40.000
3 T/año: \$400.000 pesos/mes De 40.001 hasta
4 80.000 t/año: \$1.900.000 pesos/mes Desde
5 80.001 T/año: \$3.100.000 pesos/mes. Los
6 municipios socios de Emeres siguen pagando
7 su aporte a dicha institución. **QUINTO**
8 **ACUERDO:** La Asamblea acuerda por
9 unanimidad otorgar poder al Sr. Pedro Nolasco
10 Ahumada Cerda, Rol Único Tributario número
11 5.257.0263, de profesión abogado, a fin de
12 que realice los trámites pertinentes para
13 reducir a escritura pública el acta de la
14 presente Asamblea. Asimismo se le faculta
15 para aceptar las modificaciones que los
16 organismos correspondientes estimen
17 necesarias o convenientes introducirles y, en
18 general para realizar todas las actuaciones
19 que fueren necesarias para la total
20 legalización de esta Asociación y de sus
21 Estatutos. Se da término a la Asamblea siendo
22 las 21:00 hrs. En comprobante firman todos
23 los asistentes a la Asamblea constitutiva de la
24 ASOCIACION METROPOLITANA DE
25 MUNICIPALIDADES DE SANTIAGO SUR PARA LA
26 GESTION AMBIENTAL Y DE RESIDUOS, "MSUR".
27 Certifica dichos acuerdos y lo obrado el
28 Ministro de Fe don Francisco Varas Fernández.
29 Firma de asistentes a la usamblea constitutiva
30 de la ASOCIACION METROPOLITANA DE



NOTARIA

FRANCISCO VARAS FERNANDEZ

Notario Público Titular
San Miguel Chile

1 MUNICIPALIDADES DE SANTIAGO SUR PARA LA
2 GESTION AMBIENTAL Y DE RESIDUOS, "MSUR".
3 Sergio Rigoberto Echeverria Garcia Claudina
4 del Carmen Núñez Jiménez Carolina Leita
5 Álvarez-Salamanca Manuel Lorenzo León
6 Iturrieta (Alcalde Subrogante) Arturo Aguirre
7 Gacitúa Miguel Ángel Bruna Silva Sonia
8 Belarmina Pérez Sepúlveda (Alcalde
9 Subrogante) Julio César Palestro Velásquez
10 Erasmo Agustín Valenzuela Santibáñez
11 Eugenio Antonio Zúñiga Muñoz Alcalde
12 Subrogante).- DO FE.- En comprobante y
13 previa lectura, firma el compareciente junto
14 al Notario que autoriza. Se da copia. Esta
15 escritura es anotada en el Repertorio de
16 Instrumentos Públicos del presente mes con el
17 número setecientos cincuenta y nueve. Poy fe.

18
19
20
21 PEDRO MOLASCO AHUMADA CERDAS
22 CI. N° 525706031813



FIRMA Y SELLO LA PRESENTE COPIA
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL